

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. : 11001334204720200010200
Accionante : STELLA MARÍA RUCO TORRES
Accionado : UNAL
Asunto : Cierra incidente de desacato

Mediante escrito radicado el 25 de septiembre de 2020, la señora **STELLA MARÍA RUCO TORRES** presentó solicitud de apertura de incidente de desacato para que se requiriera a la entidad accionada a dar cumplimiento al fallo proferido en este Despacho el 11 de junio de 2020, por medio del cual se accedió parcialmente a las pretensiones elevadas por la tutelante.

En este orden, se procede a resolver el referido incidente, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

- Previo a dar trámite al incidente de desacato, esta instancia mediante auto del 25 de septiembre de 2020, requirió al Rector de la Universidad Nacional de Colombia UNAL, o quien hiciera sus veces, para que acreditara el cumplimiento de la orden judicial emitida por este Despacho.
- En informe allegado el 25 de septiembre de la presente anualidad, la Jefe de la Oficina Jurídica de la UNAL, precisó que la accionante no fue desvinculada del sistema general de seguridad social en salud, incorporando varios anexos que acreditan la afiliación a través de la Unidad de Servicios de Salud de la Universidad Nacional de Colombia- UNISALUD encontrándose activa como cotizante.
- Conforme a lo anterior mediante providencia del 1 de octubre de 2020, esta sede judicial dispone poner en conocimiento la información anterior a la señora Stella María Ruco Torres con el fin de que manifestara en el término de 2 días lo que considerara en relación con acatamiento del fallo judicial de fecha 11 de junio de 2020, término en el cual la incidentante guardó silencio.

CONSIDERACIONES

Ahora bien, en este trámite incidental, se encuentra probado que la UNAL, efectuó todas las acciones pertinentes encaminadas a dar cumplimiento a la siguiente orden judicial:

(...)

SEGUNDO: ORDENAR a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA - UNAL, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente providencia, efectúe los trámites pertinentes para la afiliación al Sistema

de Seguridad Social en Salud de la señora Stella María Ruco Torres identificada con cédula de ciudadanía 51.564.379 de Bogotá, manteniendo su afiliación sin interrupción en el régimen contributivo hasta que finalicen los tratamientos médicos necesarios para su recuperación o dicha obligación sea asumida por otro empleador.

Así las cosas y previa verificación obran en las presentes diligencias reporte histórico y/o planillas de pago al sistema general de salud del mes de enero a septiembre de 2020, órdenes de pago de agosto y septiembre a favor de UNISALUD, Bogotá, por concepto de "aportes en salud, cotizaciones a seguridad social", por valor de \$ 215.058 m/cte, certificación impresa el 30 de septiembre de 2020, expedida por el Sistema de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, en donde figura activa la afiliación en salud de la Universidad Nacional de Colombia como cotizante la señora Stella María Ruco Torres, certificación electrónica de afiliación al Sistema Propio de Seguridad Social en Salud de la Universidad Nacional de Colombia - UNISALUD, en los términos de la Ley 647 de 2001, con estado activo al 30 de septiembre de 2020.

De otro lado también se acredita la remisión vía electrónica de la información anterior a través de oficios del 16 de junio y 30 de septiembre de 2020 a la tutelante.

En consecuencia, la UNAL acreditó el cumplimiento de la orden judicial emitida por este juzgado en primera instancia, dado lo anterior, es del caso **negar apertura al incidente de desacato**, por lo tanto, se procederá a ordenar el cierre del trámite incidental, no sin antes advertir a la entidad accionada su obligación de mantener afiliada al Sistema de Seguridad Social en Salud a la señora Ruco Torres hasta tanto dicha obligación sea asumida por otro empleador.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: CERRAR el trámite de incidente de desacato al acreditarse por la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA -UNAL**, el cumplimiento al fallo proferido por este Despacho el **11 de junio de 2020**.

Prevéngase a la entidad que continúa con la obligación de continuar con la afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud de la señora Stella María Ruco Torres, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Por Secretaría, notifíquese a las partes por el medio más expedito la decisión judicial aquí adoptada y una vez en firme este proveído, agréguese este cuaderno de trámite incidental al expediente de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

Firmado Por:

LUZ NUBIA GUTIERREZ RUEDA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6621ce9a079cdcbb65d0afe5b13583b8bb57efb494ec81d2fc820b34c4bee629

Documento generado en 07/10/2020 02:58:02 a.m.